

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.598 · 2006

LEY 13.598

Boletín Oficial, 29 de diciembre de 2006 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.598

ARTÍCULO 1°. Créase un régimen especial de inasistencias justificadas para alumnos que se encuentren bajo tratamiento de hemodiálisis, para los sometidos a transplantes de órganos, y para los que padezcan patologías crónicas que impliquen períodos de internación prolongado, que cursen estudios –de cualquier nivel y modalidad- en los servicios educativos de gestión pública y privada dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El régimen creado por esta Ley deberá garantizar un número de inasistencias más amplio que el establecido por la reglamentación, y que permita a los educandos conservar la condición de alumno regular, así como la realización de los aprendizajes pertinentes, mediante la propuesta de actividades compensatorias y/o complementarias.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.598. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).